

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN N°: 597/15

ASUNTO: Dirigir dictamen favorable al Ministerio de Educación en relación con la solicitud de puesta en marcha de la UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

VISTO el expediente N° 8302/15 del Ministerio de Educación, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Defensa Nacional N° 23.554, el Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y la Ordenanza N° 008-CONEAU-97 y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de noviembre de 2014 es sancionada la Ley del Congreso N° 27.015, de creación de la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF), promulgada el 02 de diciembre del mismo año y publicada el 15 de diciembre de 2014.

La mencionada ley dispone que la UNDEF funcionará en el ámbito del Ministerio de Defensa de la Nación; se constituirá sobre la base de los Institutos Universitarios que actualmente funcionan en la órbita del Ministerio de Defensa de la Nación y de las Fuerzas Armadas y se regirá por la normativa vigente en Educación Superior y Defensa Nacional.

Se establece que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa, instrumentará la transferencia de los servicios educativos de tales instituciones y los créditos presupuestarios correspondientes a la UNDEF, con excepción de los salarios del personal militar destinado en las instituciones educativas de los Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas, y que deberán preverse mecanismos para la continuidad, graduación y certificación de los estudiantes, sin perjuicio de las modificaciones en planes y regímenes educativos a los que hubiere lugar en la nueva institución.

La UNDEF tiene como objeto "la formación de militares y civiles, en diferentes áreas disciplinarias, y la formación militar para la Defensa Nacional a través de carreras de pregrado, grado y posgrado. Realizará sus actividades de manera cooperativa, articulada e integrada con el sistema universitario nacional, sin generar duplicidad de esfuerzos y procurando en todo momento el aprovechamiento de la experiencia universitaria nacional".

Res. 597/15



Los artículos 7 y 8 de la Ley 27.015 establecen que, a los efectos de conducir el proceso de formulación del proyecto institucional de la UNDEF y del proyecto de Estatuto provisorio, el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa, designará un Rector Organizador.

Por resolución N° 66/15 del Ministerio de Defensa ha sido designado Rector organizador el abogado Jorge Raúl Fernando Fernández.

La citada Ley en su artículo 8 también dispone que el Estatuto de la Universidad deberá contemplar la creación de un Consejo de Dirección como órgano superior de gobierno, el que será presidido por el Ministro de Defensa quien tomará las resoluciones con el asesoramiento de los demás integrantes: los Secretarios del Ministerio de Defensa, el Rector de la UNDEF, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y los Jefes del Estado Mayor del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada.

Asimismo, que deberá conformarse un Consejo Consultivo de Gestión, presidido por el Rector e integrado por un representante por cada una de las Fuerzas Armadas y uno por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, los Decanos y las autoridades de gestión académica que el Estatuto establezca.

También dispone que el Estatuto deberá prever la constitución de un Consejo Consultivo integrado por once miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los siguientes organismos: tres por el Consejo Interuniversitario Nacional; uno por el Ministerio de Defensa; uno por el Ministerio de Educación; uno por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; uno por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; y los presidentes de las comisiones de Defensa y de Educación de la Cámara de Diputados de la Nación y de la Cámara de Senadores de la Nación respectivamente. Este Consejo Consultivo tendrá como función principal la de supervisar y garantizar la concepción democrática y republicana en los planes y programas de estudio; la calidad, la pluralidad de ideas y diversidad de criterios en el diseño e implementación de las funciones sustantivas de la universidad; la pertinencia y relevancia en la formación militar y en la formación de civiles para la defensa.

Finalmente, el artículo 9 de la ley de creación de la UNDEF dispone que las partidas presupuestarias para su creación y funcionamiento surgirán de las reasignaciones correspondientes que realice el Poder Ejecutivo nacional en el presupuesto nacional vigente, y Res. 597/15



de las partidas que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente a la sanción de la ley de creación de la Universidad.

La solicitud de puesta en marcha de la Universidad de la Defensa Nacional, acompañada de su proyecto institucional, ingresa a la CONEAU el 15 de mayo de 2015, por expediente ME N° 8302/15

El Estatuto provisorio de la UNDEF fue aprobado el 19 de mayo de 2015 por Resolución N° 1146/15 del Ministerio de Educación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 46 inciso c) y 49 de la LES, la CONEAU debe analizar el proyecto institucional y producir un informe y el Ministerio de Educación debe considerar y aprobar el Estatuto provisorio. Atendiendo la naturaleza jurídica de esta Universidad del Estado, la CONEAU, para hacer dicho informe, aplica por extensión los requisitos y criterios de la Ordenanza N° 008-CONEAU-97.

En su Sesión N° 425 del 10 de agosto de 2015, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria considera que el proyecto institucional de la Universidad de la Defensa Nacional cumple en general con las finalidades, funciones y requisitos contemplados en la Ley N° 24.521 y los criterios de la Ordenanza N° 008-CONEAU-97, sobre la base de las siguientes consideraciones.

El proyecto de creación de la UNDEF se enmarca en el proceso de modernización de la formación profesional militar desarrollado en el curso de los últimos 30 años.

El marco normativo de esta política de formación militar es la Ley de Defensa Nacional N° 23.544, de 1988, en la que se establece que los profesionales militares y civiles deben poseer conocimientos científicos y técnicos avanzados que, “aunados al desarrollo de facultades cognitivas adecuadas para la reflexión crítica y el aprendizaje continuo, doten a los futuros integrantes del llamado Ejército del conocimiento de la capacidad de establecer diagnósticos adecuados a cada una de las circunstancias del cambiante contexto nacional, regional e internacional”.

En el proyecto institucional se afirma que estos objetivos se encuadran en las disposiciones del artículo 3 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, donde se detallan las finalidades de “proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica del más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que

Res. 597/15



requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático”.

Se sostiene que avanzar en la modernización de la formación de los cuadros de las Fuerzas Armadas para que la formación inicial de oficiales se realice en el nivel del grado y la formación de oficiales de Estado Mayor en el nivel de posgrado, “requerirá resolver la tensión entre la necesidad de garantizar las condiciones y ambientes de enseñanza que favorezcan y estimulen el pensamiento creativo, reflexivo, analítico y autónomo y las tradicionales formas de las instituciones formadoras que operan bajo un régimen de internado militarizado fruto de concepciones y modelos pedagógicos fundados en la resocialización de los aprendientes”.

Esta tensión es sintetizada afirmando que los actuales Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas son instituciones militares en las que se dictan carreras universitarias, y deben pasar a ser una institución universitaria en la que se formen profesionales para las Fuerzas Armadas y la Defensa.

En el ámbito del Ministerio de Defensa, mediante los decretos N° 545 y 1336 de 2003 se establece que es dicho Ministerio el responsable primario de la formación y capacitación de los integrantes de las Fuerzas Armadas. En 2005 se crea una comisión especial para la evaluación del sistema de educación, formación y capacitación de las Fuerzas Armadas que, en su informe final de julio de 2006 señala la existencia de, entre otros, los siguientes problemas: “a) una tendencia a la autonomización de las distintas Fuerzas y dependencias, que se traduce en la creación de tres Institutos Universitarios con poca articulación entre sí; b) una estructura curricular con ciclos y contenidos diferentes o incongruentes en la formación de oficiales y suboficiales; c) programas de estudio con enfoques desactualizados o fundados en concepciones divergentes respecto de los principios de los Derechos Humanos y de la democracia; y d) escasez de intercambios con el Sistema Universitario Nacional, lo que favorecería la reproducción de culturas corporativas y endogámicas”.

Sobre la base de este diagnóstico, se elaboró en 2006 un proyecto de reforma de la educación superior de las Fuerzas Armadas que contemplaba, centralmente: “a) asegurar la coherencia del Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas con las políticas para la Defensa Nacional emanadas del Ministerio de Defensa; b) asegurar la pertinencia, eficacia y especificidad de la oferta formativa en relación a los requerimientos de formación profesional, Res. 597/15



ciudadana y en tanto agentes del Estado, de todos los miembros de las Fuerzas Armadas durante toda su carrera; c) asegurar la coherencia de los ciclos académicos de los tres Institutos; d) promover la articulación entre la enseñanza de grado y posgrado y entre la formación de oficiales y de suboficiales; e) fortalecer la investigación científica y tecnológica necesaria para la Defensa Nacional; f) fortalecer la cooperación y complementación de la investigación académica entre los tres Institutos y con el Sistema Universitario Nacional a fin de optimizar la utilización de recursos y mejorar la eficacia y la efectividad”.

Se presenta una reseña del desarrollo de los Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas en nuestro país: el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército (IESE), el Instituto Universitario Naval (INUN) y el Instituto Universitario Aeronáutico (IUA), así como las recomendaciones surgidas de los procesos de Evaluación Externa de dichas instituciones realizadas por la CONEAU.

Se afirma que los respectivos Informes de Evaluación Externa coinciden en que la formación de los cuadros militares se ha desarrollado dentro de un sistema educativo atravesado por la lógica del entrenamiento y la formación militar. Por ello, el esfuerzo ha estado orientado a la articulación de esta lógica con la de la formación universitaria, lo que desemboca en la creación de un nuevo marco institucional que es la UNDEF.

Dado que las conclusiones a que han arribado las evaluaciones externas de los Institutos Universitarios de las FFAA consignan, entre otras cuestiones, la dificultad del desarrollo de actividades académicas en ámbitos que no son propiamente universitarios, las líneas de acción proyectadas para la UNDEF abarcarán “desde la conformación de una carrera académica para los docentes investigadores hasta la conformación de un clima institucional pertinente para las actividades científicas y tecnológicas”. Para ello, y para poder abordar en toda su complejidad el problema de la Defensa y la necesidad de un trabajo interdisciplinario con equipos civiles-militares, se buscará la cooperación y articulación con las universidades y centros de investigación existentes, aunque no hay referencias a gestiones iniciadas en ese sentido.

La UNDEF se constituye como “una institución de educación superior que adopta un régimen institucional propio en el marco de la ley de su creación para el desarrollo de la enseñanza, la investigación, la transferencia tecnológica, la vinculación con la sociedad y la promoción cultural comprometida e identificada con la Defensa y promoción de la Res. 597/15



democracia como forma de vida, la Constitución Nacional, los Derechos Humanos, la libertad, la justicia, la igualdad, la paz, la solidaridad y los intereses vitales de la República Argentina en la materia que la ocupa -las disciplinas militares y los campos de conocimientos estratégicos para la Defensa Nacional- en articulación y cooperación con las instituciones de educación superior argentinas”.

Para ello, la UNDEF busca constituirse en un polo de referencia nacional e internacional en el ámbito académico para el tratamiento de las temáticas de la Defensa, cuyos objetivos son:

Articular la formación militar de las distintas fuerzas, especialidades y niveles, otorgándole un tratamiento institucional más pertinente.

Instrumentar definitiva y cabalmente la conducción civil de la formación militar, disponiéndola en el marco de la formación para la Defensa Nacional.

Contar con un marco institucional y un perfil organizacional que resulte funcional a la gestión académica del currículum, de la carrera docente y de la investigación.

Desarrollar un marco institucional que favorezca la integración y el desarrollo conjunto de la formación de los miembros de las distintas Fuerzas Armadas y que garantice la aplicación de los mismos criterios para su educación, orientados por la política de Defensa Nacional.

Asegurar, de manera definitiva, la consecución del nivel universitario para la formación militar no solo en el nivel de las titulaciones, sino también implementando una articulación con las universidades nacionales que permita realizar parte de la formación del personal militar de los distintos niveles y especialidades en esas instituciones, incorporando ambientación, prácticas pedagógicas y de estudio plenamente universitarias.

Desarrollar la investigación académica que requiere, como respaldo, la formación universitaria.

Profesionalizar la formación de recursos humanos para la Defensa, otorgando a la actividad militar de formación, tanto sea en gestión como en docencia, la misma especificidad que se otorga a las armas, especialidades o escalafones diferenciados de las Fuerzas Armadas.

Desarrollar un marco institucional que favorezca la generación de una verdadera apertura al mundo universitario a través del establecimiento de redes con las universidades nacionales, orientada a la articulación entre trayectos formativos, centros o grupos de investigadores



dedicados a temas vinculados a las necesidades de la Defensa y a la cooperación y movilidad estudiantil y docente.

Se sostiene que se ha generado una instancia de trabajo conjunto de las tres instituciones preexistentes para definir la transición y proponer las políticas académicas y líneas de acción a seguir en la primera etapa de desarrollo de la UNDEF. Dada la inminente puesta en marcha de la institución, ésta deberá contar con dichas propuestas y líneas de acción a ser implementadas en esta etapa.

En el ámbito de la docencia, se prevé que en la UNDEF se formen militares (oficiales y suboficiales) así como profesionales civiles en campos de conocimiento considerados estratégicos para la Defensa Nacional y la integración regional, a través de carreras de pregrado, grado y posgrado. En ellas se privilegiarán temáticas vinculadas con estudios sobre género, derechos humanos, recursos naturales, espacio aéreo y marítimo, el Atlántico Sur, energías no renovables, logística, integración regional y geopolítica.

En el marco de la presentación del plan de acción se detallan las fortalezas y debilidades señaladas en los informes de Evaluación Externa de los Institutos Universitario preexistentes, sobre cuya base han sido definidas las siguientes líneas de acción, para el nivel de grado y de posgrado

1. Generar una propuesta de formación continua, pertinente para el contexto de la Defensa Nacional y la sociedad en general.
2. Desarrollar la gestión de la docencia con un enfoque integrador, a través de la organización de campos y áreas temáticas.
3. Garantizar la calidad y pertinencia de los procesos de enseñanza y de aprendizaje a través de la construcción del currículo por competencias.
4. Consensuar dispositivos de trabajo curricular entre las Unidades Académicas de la Universidad.
5. Implementar el desarrollo de la carrera docente en las Unidades Académicas de la institución.
6. Implementar políticas y estrategias institucionales permanentes de capacitación, perfeccionamiento y actualización del cuerpo docente.
7. Desarrollar la articulación entre las funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación.

Debe señalarse, al respecto, que más que líneas concretas de acción, se trata de la formulación de objetivos que deberán materializarse en líneas de acción con plazos de ejecución y mecanismos de seguimiento de su cumplimiento.

El Estatuto provisorio de la UNDEF se organiza en siete títulos, en los que se despliegan sus 1. Principios y objetivos; 2. Órganos de gobierno. Composición y funciones; 3. Miembros de la comunidad universitaria; 4. Estructura universitaria; 5. Régimen disciplinario. Tribunales universitarios y juicios académicos; 6. Régimen económico-financiero y 7. Cláusulas transitorias.

Adicionalmente, el Título preliminar define que la UNDEF es una persona jurídica de derecho público, creada por el Congreso de la Nación mediante la Ley N° 27.015; establece su sede central en la calle Maipú N° 262 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con jurisdicción nacional y que desarrollará sus actividades académicas en modalidad presencial y a distancia. Asimismo, que la UNDEF funciona en el ámbito del Ministerio de Defensa “y tiene a su cargo la formación militar y la formación de militares y civiles para la Defensa Nacional en diferentes áreas disciplinarias a través de carreras de pregrado, grado y posgrado”.

También en este Título preliminar se dispone que “la UNDEF, con arreglo al presente Estatuto y sus reglamentaciones, dicta y modifica su propio estatuto, dispone y administra su patrimonio, confecciona su presupuesto, decide sobre los estudios que en ella se cursan, establece el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y del personal de administración y servicios”.

En el Título I (art. 6 a 12), se detallan los principios y objetivos de la Universidad y se declara que ésta “goza de autonomía académica e institucional, en el marco y de acuerdo a las condiciones establecidas en su ley de creación, y de autarquía administrativa y económico-financiera”.

En el Título II (art. 13 a 36) se describe la composición e integración de los órganos de gobierno y gestión de la UNDEF, que son el Consejo de Dirección; el Consejo Consultivo de Gestión, el Rectorado y el Consejo Consultivo. También detalla los órganos de gestión de las Facultades, su composición y funciones.

El Título III (art. 57 a 91) determina que son miembros de la comunidad académica de la UNDEF el personal docente, los estudiantes, los graduados y el personal administrativo y

de servicios, definiendo sus características, derechos, deberes y requisitos de incorporación y permanencia en la institución, entre otros.

El Título IV (art. 92 a 101) describe la organización académica de la Universidad en Facultades, Áreas, Departamentos y Centros Regionales, así como los establecimientos de educación preuniversitaria.

En el Título V (art. 102 a 105) se establece el régimen disciplinario, que deberá ser reglamentado por el Rector.

El Título VI (art. 106 a 109), correspondiente al régimen económico-financiero, define que la UNDEF es autárquica en lo financiero y patrimonial y que “el Rector, con asesoramiento del Consejo Consultivo de Gestión, reglamentará lo referente al patrimonio y a la administración de los recursos de la Universidad en el marco de la legislación vigente”.

Finalmente, en el Título VI (art. 110 a 113), se incluyen las cláusulas transitorias en las que se dispone que el Estatuto no puede ser modificado hasta transcurrido un lapso de seis años desde su aprobación; que durante los primeros ocho años de vigencia de dicho Estatuto el cargo de Decano y Vicedecano de las Facultades para la Formación en Profesiones Militares podrá ser ejercido por un oficial superior con título universitario que haya desempeñado funciones docentes, de gestión o de conducción en instituciones educativas de nivel superior en su Fuerza; que la integración de los órganos colegiados de gobierno se realizará transitoriamente sin los representantes de alumnos, docentes y personal de apoyo académico y que durante los primeros cuatro años de vigencia del Estatuto el personal docente con estado militar podrá exceptuarse de acreditar formación docente general y específica.

Al respecto, a fin de garantizar la calidad académica de la formación ofrecida, la UNDEF debería evitar hacer uso de esta excepción relativa al personal docente prevista en las cláusulas transitorias de su Estatuto.

De acuerdo con el Estatuto provisorio, el gobierno de la UNDEF está conformado por un Consejo de Dirección, un Consejo Consultivo de Gestión, el Rectorado y un Consejo Consultivo.

El Consejo de Dirección es el órgano superior de gobierno de la UNDEF y está presidido por el Ministro de Defensa de la Nación, quien toma las resoluciones con el asesoramiento de sus integrantes, que son el Rector de la UNDEF, los Secretarios del Res. 597/15



Ministerio de Defensa de la Nación, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y los Jefes de Estados Mayores Generales del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea en calidad de vocales.

Entre sus principales funciones se encuentran las de aprobar el Estatuto de la Universidad y sus modificaciones, crear Facultades, crear carreras de formación en la profesión militar y considerar el Plan Académico Anual y la Memoria de Actividades Anuales presentados por el Rector.

El Consejo Consultivo de Gestión tiene como objetivo brindar asesoramiento al Rector en la producción y modificación de las normas internas de la Universidad y en todos los asuntos concernientes a las actividades de docencia, de investigación y desarrollo, de extensión y transferencia, y en las cuestiones disciplinarias. Está presidido por el Rector e integrado por los Vicerrectores, los Decanos, los Secretarios del Rectorado, tres representantes del claustro docente y un representante del personal de apoyo académico.

Son sus funciones emitir opinión sobre la política general para el personal docente y de administración y servicios; los regímenes académico y de disciplina; el régimen general para las carreras de pregrado, grado y posgrado; los planes de estudio de las carreras que conformen la oferta académica de la Universidad; el Reglamento electoral; el régimen general para los investigadores y los programas y proyectos de investigación; y el régimen de funcionamiento del Tribunal Académico.

El Rectorado es el órgano de gobierno unipersonal que preside y conduce la gestión integral de la Universidad. Es ejercido por el Rector de la UNDEF, que debe cumplir para su designación con el requisito de ser o haber sido profesor por concurso de una universidad nacional. Tanto el Rector como el Vicerrector son designados por el Ministro de Defensa de la Nación en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección; ambos duran cinco años en sus funciones y pueden repetir mandato por una vez o sucederse recíprocamente solo por un período consecutivo.

Son funciones del Rector, entre otras: aprobar la creación de los Centros Regionales, Departamentos y Áreas, la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado (excepto las carreras de formación en la profesión militar); establecer la organización administrativa de la Universidad; aprobar la política general para el personal docente y de administración y servicios; los regímenes académico y de disciplina, el régimen general para las carreras de



pregrado, grado y posgrado, los planes de estudio de las carreras, el Reglamento Electoral, el régimen general para los investigadores y los programas y proyectos de investigación; el régimen de funcionamiento del Tribunal Académico; dictar los reglamentos de concursos docentes y del personal de administración y servicios.

A fin de asesorar sobre las políticas y acciones necesarias para asegurar la articulación de los trayectos académicos que se dictan en cada Unidad Académica con las otras instituciones educativas integrantes del sistema de formación respectivo y lograr una eficiente articulación con las Unidades Académicas que desarrollan la formación del personal de las Fuerzas Armadas, se establecieron cuatro Vicerrectorados bajo la dependencia del Rectorado: el Vicerrectorado de Educación Militar Conjunta; el Vicerrectorado de Educación del Ejército; el Vicerrectorado de Educación de la Armada y el Vicerrectorado de Educación de la Fuerza Aérea.

También se encargan de resolver los asuntos concernientes a la disciplina del personal militar y estudiantes militares; de incorporar los recursos humanos del cuadro permanente y temporario del personal militar; de proponer la creación y cierre de carreras, de cursos y otros dispositivos de formación para la profesión militar; y de impulsar el dictado de cursos, talleres y otros dispositivos pedagógicos y didácticos para la formación docente general y específica del personal docente con estado militar.

El cargo de Vicerrector de Educación Militar Conjunta es ejercido por un oficial superior responsable del área educativa del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Los cargos de Vicerrectores de cada una de las Fuerzas son ejercidos por sus respectivos Directores Generales de Educación.

Finalmente, el Consejo Consultivo tiene como función principal supervisar y garantizar la concepción democrática y republicana en los planes y programas de estudio, la calidad, la pluralidad de ideas y diversidad de criterios en el diseño e implementación de las funciones sustantivas de la Universidad, la pertinencia y relevancia en la formación militar y en la formación de civiles para la Defensa.

Está integrado por once (11) miembros designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los siguientes organismos:

- a) tres por el Consejo Interuniversitario Nacional;
- b) uno por el Ministerio de Defensa;

- c) uno por el Ministerio de Educación;
- d) uno por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;
- e) uno por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; y
- f) los presidentes de las comisiones de Defensa y de Educación de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores de la Nación.

Al respecto debería recomendarse que los integrantes de dicho Consejo cuenten con trayectoria académica relevante.

El Estatuto establece que se realizarán al menos dos reuniones ordinarias del Consejo Consultivo por año, una para emitir declaración sobre el Plan Académico y otra para emitir declaración sobre la Memoria de Actividades Anuales.

El gobierno de las Facultades, tanto de Formación en Profesiones Civiles como de Formación en Profesiones Militares, se conforma de un Decanato y de un Consejo Consultivo Académico.

En ambos casos el Decano y el Vicedecano son designados por el Ministro de Defensa de la Nación en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección. En el segundo caso dicha designación se realiza sobre la base de una terna propuesta por el Jefe de Estado Mayor de la Fuerza respectiva.

Para ser Decano se requiere, en las primeras, ser ciudadano argentino, nativo o por opción y reunir las condiciones requeridas para ser funcionario público, en tanto en las de Profesiones Militares es requisito ser un oficial superior que haya desempeñado funciones de gobierno y/o gestión en el sistema de educativo de la Fuerza a la que pertenece; en ambos casos debe ser o haber sido profesor concursado de una institución universitaria nacional.

Los Decanos y Vicedecanos de las Facultades de Formación en Profesiones Civiles duran cuatro años en su función y solo pueden repetir mandato por una vez o sucederse recíprocamente por un período consecutivo, en tanto los de Profesiones Militares ejercen sus funciones durante un período de tres años.

El Consejo Consultivo Académico de las Facultades de Formación en Profesiones Civiles está integrado por el Decano, quien lo preside, los directores de carrera, tres representantes del claustro docente de la Facultad, dos representantes del claustro de estudiantes y un representante del personal de apoyo académico.

El Consejo Consultivo Académico de las Facultades para la Formación en Profesiones Militares está integrado por el Decano, quien lo preside, el Director de la Escuela Superior de Guerra específica, los directores de las instituciones educativas de formación de oficiales y suboficiales, los Secretarios de la Facultad, tres representantes del claustro docente de la Facultad y un representante por el personal de apoyo académico.

La UNDEF funcionará en las sedes correspondientes a cada una de las instituciones que le han dado origen.

En su Estatuto Académico (art. 106 a 109) se establece que la Universidad es autárquica en lo financiero y patrimonial, que su sistema financiero es centralizado y funciona bajo la órbita del Rectorado, y que además de los fondos asignados por el presupuesto nacional, "la institución podrá realizar todo tipo de actividad, actuando en el campo de los negocios públicos y particulares y celebrar actos jurídicos a título oneroso de cualquier naturaleza, para el total desarrollo de sus fines".

Dado que no se presentan proyecciones financieras, debe señalarse que un adecuado programa económico-financiero debe responder tanto al logro de los objetivos sustantivos de la institución (docencia, investigación y extensión) como a la necesidad de darles sustento en el tiempo. Se debe contar con una formulación presupuestaria en la que se estimen los diferentes ingresos previstos (presupuestarios y de recaudación propia), las erogaciones corrientes y las inversiones que se proyectan, así como los procedimientos para determinarlos, quiénes participan en los mismos y el grado de correspondencia con el proyecto institucional en marcha y su plan de desarrollo en el tiempo.

Como ha sido ya mencionado, la UNDEF se estructura sobre la base de los tres Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas: el Instituto Universitario del Ejército, el Instituto Universitario Aeronáutico y el Instituto Universitario Naval, con las respectivas escuelas de formación inicial y superior de oficiales y la formación inicial de suboficiales, más la Escuela de Defensa Nacional que no pertenece a ninguna Fuerza y depende del Ministerio de Defensa, según el siguiente detalle:

- Ejército: Colegio Militar de la Nación, Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Cabral" y Escuela Superior de Guerra.
- Armada: Escuela Naval Militar, Escuela de Suboficiales de la Armada y Escuela Superior de Guerra Naval.

- Fuerza Aérea: Escuela de Aviación Militar, Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea, Instituto de Formación Ezeiza y Escuela Superior de Guerra Aérea.
- Estado Mayor Conjunto de las FFAA: Escuela Superior de Guerra Conjunta e Instituto de Inteligencia de las FFAA.

Estas instituciones ofrecen un conjunto de carreras de nivel superior, universitario y no universitario, con validez nacional y reconocimiento oficial y otorgado por el Ministerio de Educación de la Nación. Constituyen un total de 96 propuestas formativas, de modalidad presencial y a distancia, distribuidas según el siguiente detalle:

- 17 tecnicaturas militares;
- 28 tecnicaturas superiores no universitarias;
- 6 carreras de pregrado (tecnicaturas universitarias);
- 17 carreras de grado (profesorados, licenciaturas e ingenierías);
- 28 carreras de posgrado (especializaciones, y maestrías).

Todas estas instituciones y sus respectivas ofertas académicas conforman la UNDEF, que estará organizada por Facultades para las grandes áreas de formación y las actividades de investigación y extensión correspondientes.

Las Facultades para la Formación en Profesiones Civiles son unidades académicas que se constituyen por afinidad disciplinaria, nucleando carreras cuyos planes de formación resultan afines a un campo de conocimiento en la formación de profesiones civiles. Las Facultades para la Formación en Profesiones Militares se constituyen nucleando carreras cuyos planes de formación resultan afines a ámbitos operativos y campos de conocimientos particulares de cada Fuerza Armada.

Por su parte, las Áreas son unidades transversales a las Facultades y se constituyen como agrupamiento de docentes, investigadores y personal de apoyo, afines a un campo de conocimiento. Proveen los docentes necesarios para el desarrollo de las actividades de docencia requeridas por las Facultades.

Los Departamentos son espacios en los que se realizan actividades de investigación básica y aplicada y el desarrollo de productos y servicios para transferencia a la sociedad.

Los Centros Regionales se conforman como unidades para la gestión de carreras, proyectos y programas de investigación, desarrollo tecnológico, vinculación y transferencia,

que la Universidad, las Facultades y Departamentos desarrollan en localidades distintas a sus sedes principales.

Las Facultades para la Formación en Profesiones Militares serán tres, una por cada una de las Fuerzas Armadas, y en ellas se desarrollará la oferta existente en la actualidad relativa a la formación de oficiales, suboficiales y demás jerarquías propias de la carrera militar en cada una de las Fuerzas. Las Escuelas y Colegios de formación de oficiales, de suboficiales y las Escuelas de Guerra respectivas funcionarán en la órbita de cada una de las Facultades.

Las Facultades para la Formación en Profesiones Civiles serán cuatro, de las cuales las dos primeras formarán parte del Centro Regional Universitario Córdoba (CRUC).

1. Facultad de Administración, constituida sobre la base de la actual Facultad de Ciencias de la Administración del Instituto Universitario Aeronáutico, incluye las carreras de Licenciatura en Administración, Licenciatura en Recursos Humanos, Licenciatura en Logística y Contador Público. Dichas carreras serán reorientadas para el tratamiento de la problemática de la Función Pública y la Defensa.

2. Facultad de Ingeniería, constituida sobre la base de la actual Facultad de Ingeniería del mismo IU, ofrece las carreras de Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Telecomunicaciones e Ingeniería en Informática. También en el IUA se dictan actualmente la siguientes carreras de posgrado que se incorporarán a la oferta académica de la UNDEF: Maestría en Ciencias de la Ingeniería, Mención Aeroespacial; Maestría en Ingeniería de Sistemas Embebidos; Maestría en Sistemas de Radar e Instrumentación; Especialización en Análisis de Inteligencia Estratégica; Especialización en Sistemas Embebidos; Especialización en Seguridad Informática; Especialización en Sistemas de Radar e Instrumentación; Especialización en Derecho Aeronáutico, Espacial y Aeroportuario y Especialización en Transporte Operativo (recientemente incorporada, con participación de los tres IU).

Por su parte, en el Instituto Universitario del Ejército y en el Instituto Universitario Aeronáutico se encuentran vigentes las siguientes carreras de Ingeniería: Electrónica, Informática, Geográfica, Mecánica orientación Armamentos, Mecánica orientación Automotores, Química, Electrónica, Aeronáutica, en Informática, de Sistemas, en Telecomunicaciones y Mecánica Aeronáutica.

3. Facultad de Tecnología e industria, que no tiene antecedentes en las instituciones preexistentes, será creada en el ámbito de la UNDEF para el dictado de carreras de grado y posgrado a ser definidas por una comisión organizadora, integrada por directivos y profesores de la Universidad, autoridades e investigadores del Ministerio de Defensa y especialistas externos, a ser convocados por el Rectorado y los consejos de gobierno de la Universidad.

4. Facultad de la Defensa, también a ser creada en el ámbito de la UNDEF a fin de cubrir un área de vacancia, albergará las carreras de la actual Escuela de Defensa Nacional: Maestría en Defensa Nacional y Especialización en Gestión para la Defensa (conjuntamente con la UNTREF).

Se proyecta convertir el actual Curso Superior en Defensa Nacional en una diplomatura; transferir los posgrados de otras unidades académicas cuyas temáticas sean de competencia de esta Facultad; ampliar la oferta académica mediante la creación de un Doctorado en Defensa así como otros posgrados en la temática y reorganizar el Programa de Educación Virtual a fin de que la creación de futuras carreras contemple su dictado a nivel federal, sea con modalidad presencial, semipresencial y/o virtual.

Con respecto a los Centros Regionales debe observarse que, tal como están definidos, podrían superponerse con las Facultades, puesto que dos de ellas forman parte, a su vez, de un Centro Regional.

En lo relativo al cuerpo académico, el Estatuto provisorio establece, en sus artículos 58 a 78, que el personal docente de la UNDEF gozará de libertad académica y que sus integrantes podrán revestir en las categorías de ordinario, interino, suplente y extraordinario.

Los docentes ordinarios son designados por el Rector previa sustanciación de concursos públicos y abiertos de oposición y antecedentes, en tanto los docentes interinos son aquellos designados por el Rector mientras se sustancia el respectivo concurso. Son suplentes aquellos docentes que ocupan transitoriamente un cargo que ha quedado vacante; son designados por el Decano ad referendum del Rector. Los docentes extraordinarios son los contratados temporalmente por tratarse de personas con reconocida capacidad y trayectoria para las tareas de enseñanza, investigación, desarrollo tecnológico o asesoramiento del Rector.

Tanto los docentes ordinarios como los interinos y suplentes se desempeñarán en las categorías de profesor (titular, asociado y adjunto) o docente auxiliar (jefe de trabajos Res. 597/15



prácticos y auxiliar de docencia). Cada cargo podrá tener dedicación exclusiva, semiexclusiva y simple.

Los profesores extraordinarios, por su parte, pueden pertenecer las categorías de honorario, emérito, consulto o visitante.

Todos los profesores de la Universidad durarán cinco años en el desempeño de sus funciones, los jefes de trabajos prácticos tres años y los ayudantes de docencia dos años.

El Estatuto reconoce como derechos de los docentes los de: proseguir la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición; participar en el gobierno de la Universidad de acuerdo con las disposiciones del Estatuto; actualizarse y perfeccionarse de modo continuo, a través de la carrera académica y participar de la actividad gremial. Son sus deberes observar las normas que regulan el funcionamiento de la Universidad; participar de la vida universitaria cumpliendo su función docente, de investigación y de transferencia y vinculación con el medio; actualizarse en su formación profesional y cumplir con las exigencias de perfeccionamiento que fije la carrera académica.

Adicionalmente se estipula que el personal docente con estado militar, cualquiera fuese la categoría que le fuese asignada, deberá acreditar formación docente general y específica, para lo cual el Rectorado de la Universidad, en concurrencia con las Direcciones Generales de Educación de cada Fuerza Armada, establecerá cursos, talleres y otros dispositivos pedagógicos.

Finalmente se establece que el personal militar que haya sido dado de baja por delitos o como consecuencia de faltas disciplinarias y el personal civil que haya sido condenado por delitos dolosos, no podrá ejercer funciones de ningún tipo en las Facultades.

En cuanto a capacitación docente, solo se mencionan las acciones orientadas a la capacitación tecno-didáctica que ofrece el Departamento de Educación a Distancia, desarrollado en los Institutos Universitarios preexistentes a fin de brindar formación y capacitación continua a los integrantes de las respectivas Fuerzas. Por ello deberá también diseñarse y garantizarse una política de perfeccionamiento docente en articulación con la carrera académica tal como lo establece el artículo 37 de la LES.

El plan de desarrollo de las funciones sustantivas de la UNDEF consiste, centralmente, en el plan de transición a partir de las fortalezas y debilidades identificadas en cada una de las instituciones preexistentes, y se sostiene en una serie de reformas graduales que se han venido

Res. 597/15



implementando principalmente a partir de los procesos de Evaluación Externa y acreditación de carreras de grado y de posgrado de los respectivos Institutos Universitarios.

En relación con las carreras de pregrado y de grado actualmente vigentes en las mencionadas instituciones, se prevé realizar una revisión de los planes de estudio y una transformación del régimen de estudios mediante la incorporación de criterios propios de la educación superior, así como una revisión de los métodos de enseñanza. También se prevé la implementación de la modalidad no presencial y se describe el modelo pedagógico escogido así como los dispositivos tecnológicos de soporte. Para ello la UNDEF deberá cumplir con las pautas específicas relativas a la modalidad a distancia establecidas en el Decreto N° 81/98 y en la RM N° 1717/04, y revisar las titulaciones que no se corresponden con ninguna de las establecidas en la Ley de Educación Superior.



En el nivel de grado se proyecta adoptar un modelo de formación basado en competencias, al tiempo que se buscará articular los aspectos comunes de la formación militar con los específicos de cada Fuerza. Para ello, la política académica de la UNDEF se orientará a mejorar la calidad y pertinencia de los programas académicos, promover la articulación de la Universidad con otras instituciones de educación superior y del sistema tecnológico, desarrollar dispositivos pedagógicos e institucionales apropiados y contribuir a la producción de conocimiento mediante la vinculación de la docencia de pregrado, grado y posgrado con la investigación y la extensión.

Se presenta el detalle de las fortalezas y debilidades de cada una de las instituciones preexistentes y los lineamientos para las actividades de posgrado, nivel en el que se cuenta con 28 carreras acreditadas o en proceso de acreditación, a las que se sumarán otras que se encuentran en preparación.

Además se proyecta que la UNDEF se vincule a través del posgrado con otras instituciones universitarias y de investigación, así como asegurar fuentes de financiamiento para asegurar la participación de profesores invitados del país y del exterior, entre otras acciones.

En relación con la investigación, se postula que la Universidad cuenta con el Régimen del Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas, creado en 1973; el Programa de Investigación y Desarrollo de la Defensa, mediante la financiación de proyectos en diferentes áreas tecnológicas; el Programa de Becas para la Defensa, destinado a la Res. 597/15

formación de nuevos científicos y tecnólogos, y la articulación de los proyectos de investigación desarrollados por los Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas. En este marco han sido categorizados más de 50 científicos y han sido financiados más de un centenar de proyectos.

Se detallan también los antecedentes que en investigación tienen los Institutos Universitarios preexistentes y se postula promover y consolidar la investigación como práctica permanente, así como conformar una masa crítica de investigadores a fin de garantizar la pertinencia, calidad, relevancia y proyección de la investigación, entre otros objetivos, definiendo como áreas prioritarias para la formulación de los proyectos y programas los que se detallan a continuación: Recursos naturales estratégicos; Ciencia, tecnología y producción para la Defensa; CiberDefensa; Ciencias Sociales aplicadas a la Defensa; Intereses marítimos y Defensa Nacional en el Atlántico Sur y la Antártida; Intereses aeroespaciales y Defensa Nacional; Estudios estratégicos y política internacional; Defensa y estrategia en América del Sur y Opinión pública y Defensa.

Este plan de actividades de investigación se adecua, en general, a la misión y finalidades de la institución y contribuye a la función docente.

Con respecto a la función extensión, y teniendo en cuenta el carácter federal de las localizaciones de la UNDEF así como su proyección internacional, se espera a través de esta actividad ofrecer capacitación técnica y profesional a personas que no sean alumnos regulares de la Universidad a fin de promover la sensibilización ciudadana hacia temas vinculados con la Defensa y la promoción de prácticas que aseguren la difusión y transferencia de los conocimientos que se generan en la Universidad.

Se detallan los cinco programas de extensión que han sido propuestos para su evaluación y eventual implementación: Programa de federalización; Integración regional y relaciones Sur-Sur; Arte, Historia y tradiciones de las Fuerzas Armadas; Misiones de paz y protección ciudadana en escenarios bélicos y Liderazgo en situaciones de emergencia, conflicto o crisis.

Las propuestas respecto de servicios a la comunidad, extensión y transferencia resultan adecuadas a los fines establecidos por la institución.

En lo referido a bienestar universitario se destaca, en primer lugar, que un alto porcentaje del estudiantado cuenta con hospedaje, alimentación, prestaciones de salud y



materiales de estudio, al igual que el personal no docente, por lo que estas acciones estarán orientadas centralmente a promover el cumplimiento y mejora de esas condiciones.

En lo relativo a la vinculación interinstitucional, la UNDEF adopta de las instituciones preexistentes un conjunto de convenios de cooperación institucional, algunos de los que deberán ser adaptados, actualizados o reformulados. Entre las vinculaciones existentes se menciona el Ministerio de Defensa; empresas del sector de la Defensa tales como Fabricaciones Militares, Tandano, la Fábrica Argentina de Aviones (FADEA) y otras; empresas estratégicas del Estado nacional tales YPF, Aerolíneas Argentinas, Enarsa, AySA y otras; empresas industriales y sectores productivos complementarios tales como entidades profesionales, organizaciones de trabajadores, empresas de servicios y otras; el sistema científico-tecnológico nacional (Conicet, MINCyT, Ministerio de Educación y otros); redes e instituciones internacionales de la Defensa y universidades argentinas y extranjeras tales como la Escuela Suramericana de Defensa de UNASUR y ministerios de Defensa extranjeros.

La actualización de estos acuerdos preexistentes deberá favorecer la articulación e integración de las unidades académicas que conforman la nueva institución.

En lo relativo a la evaluación institucional, la presentación hace referencia a la recomendación efectuada por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) en su Acuerdo Plenario N° 910 de 2014 en el que expresa que se debería "incorporar en el nuevo organigrama un área de evaluación continua y de innovación". En virtud de ello, se proyecta trabajar a partir de lineamientos básicos que se detallan y describen, tales como la realización de la evaluación continua para el mejoramiento, la valoración de la participación de los actores en todas las instancias evaluativas, la documentación de la vida universitaria a través del registro y análisis de la información producida, la vinculación de la calidad con la pertinencia en la medida que se entiende la educación superior como bien público, etcétera.

Se detallan y describen las acciones de las respectivas instancias responsables de la autoevaluación institucional en los Institutos Universitarios preexistentes y se postula implementar un único Sistema de Información Universitaria a nivel institucional y de las unidades académicas e implementar evaluaciones periódicas de la UNDEF, además de sostener y desarrollar los modelos de evaluación de la calidad de la formación de oficiales y de suboficiales de las tres Fuerzas y desarrollar un modelo de evaluación de las Escuelas de

Guerra. Del mismo modo, se prevé convocar a expertos académicos para asesorar en la reingeniería de los posgrados.

Se proyecta realizar un proceso de evaluación institucional de la UNDEF a partir del tercer año de implementación del proyecto institucional, para lo cual se realizará la capacitación permanente de los actores institucionales involucrados en dicho proceso.

Estas previsiones de la UNDEF no se ven reflejadas ni en el Estatuto ni en el organigrama, por lo que deberán garantizarse instancias de gestión encargadas de dar cumplimiento al artículo 44 de la LES.

Entre los aspectos incluidos en el plan de acción se desarrollan las proyecciones correspondientes a la formación no presencial que se viene realizando en las instituciones preexistentes y la cual se prevé fortalecer y desarrollar.

Los ejes sobre los que se asienta la educación a distancia son el pedagógico, el de la gestión y el tecnológico, apoyados por la capacitación permanente de los docentes. Para la UNDEF se están estudiando dos alternativas: una de gestión centralizada en cada unidad académica y otra de gestión descentralizada a cargo de cada carrera. En lo referido al soporte tecnológico, se evalúa la posibilidad de optar por el desarrollo de una plataforma propia de la UNDEF, lo que permitiría integrar el SIU Guaraní en una sola base de datos y contar con un aula virtual complementaria para cada comisión de clase presencial. Se espera integrar un equipo para compartir y optimizar los recursos existentes en cada una de la Fuerzas.

En la ejecución de estas acciones deberá tenerse en cuenta la normativa específica sobre la modalidad.

EN SÍNTESIS, la complejidad del entramado de los Institutos Universitarios preexistentes dependientes de cada Fuerza Armada requiere generar un perfil integrador y totalizador de las funciones universitarias en una única institución.

Las nuevas unidades académicas definidas a partir de dichos institutos deben asegurar, tanto a nivel de la gestión como de la administración, la implementación de acciones tendientes a mejorar la integración de sus partes, superando lógicas y objetivos particulares también preexistentes. Por ello, debe destacarse la importancia de un proceso de integración transversal, bajo una coordinación efectiva y real del Ministerio de Defensa, a través de una estructura general de gestión (arts. 7 y 8 de la Ley N° 27.015), que dé cuenta de una voluntad



de conducción, con capacidades institucionales para hacerlo y con saberes expertos para gestionar la nueva institución.

El afianzamiento de la unidad institucional de la UNDEF se constituye, de ese modo, en un desafío en el ámbito de la educación superior universitaria de nuestro país.

Entre las funciones del Rector, fijadas por el Estatuto, se encuentra en el artículo 24, inciso 17, la de "Implementar y supervisar el Plan de Desarrollo Institucional" y el Consejo Consultivo tiene como función principal "supervisar y garantizar la concepción democrática y republicana en los planes y programas de estudio, la calidad, la pluralidad de ideas y diversidad de criterios en el diseño e implementación de las funciones sustantivas de la Universidad, la pertinencia y relevancia en la formación militar y en la formación de civiles para la Defensa".

Por ello, la CONEAU propone al Ministerio de Educación que se adopten las acciones necesarias a fin de que se implementen las siguientes recomendaciones:

1. Formular explícitamente las estrategias de transición, plazos de ejecución y mecanismos de seguimiento tendientes a la integración institucional.
2. Evitar hacer uso de la excepción prevista en las cláusulas transitorias del Estatuto provisorio en relación con el personal docente con estado militar.
3. Formular la estructura presupuestaria que contemple el desarrollo de las proyecciones académicas diseñadas.
4. Definir las acciones concretas destinadas a garantizar el perfeccionamiento docente en articulación con la carrera académica tal como lo establece el artículo 37 de la LES.
5. Asegurar en el proceso de revisión de la oferta académica preexistente, el cumplimiento de la normativa vigente sobre titulaciones y educación a distancia.
6. Promover y concretar vinculaciones efectivas con otras instituciones universitarias a fin de favorecer un clima institucional adecuado para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas proyectadas y la actualización de los acuerdos institucionales preexistentes para favorecer la articulación e integración de las unidades académicas que conforman la UNDEF.
7. Garantizar las instancias organizativas encargadas de la evaluación institucional para dar cumplimiento al artículo 44 de la LES.

8. Que los integrantes del Consejo Consultivo previsto en la Ley de creación y en el Estatuto provisorio cuenten con trayectoria académica relevante.

Por todo ello, contemplando que en esta Universidad del Estado es de aplicación el marco integral de la normativa vigente en materia de Educación Superior y Defensa Nacional y en uso de las facultades emergentes del artículo 46 inciso c) de la Ley N° 24.521, el Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), y el Reglamento Orgánico (Ordenanza 001-CONEAU-96),

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

CONEAU

ARTÍCULO 1°.- Dirigir dictamen favorable al Ministerio de Educación en relación con la solicitud de puesta en marcha de la UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL.

ARTÍCULO 2°.- Proponer al Ministerio de Educación que transmita a las autoridades de la UNDEF las recomendaciones formuladas en la presente resolución para la institucionalización plena de su Proyecto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 597 -CONEAU- 15